

## **ID. SODEBUR 171-21 (c): ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE “Servicio de emisión de cuñas”**

### **1. OBJETO**

SODEBUR, a través de su departamento de imagen y turismo pretende llevar a cabo un plan de medios de emisión de cuñas de promoción turística en las comunidades autónomas de Castilla y León, Madrid, País Vasco, Cantabria y la ciudad de Zaragoza. Estas especificaciones técnicas han sido preparadas por la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, en adelante SODEBUR, que asumirá las tareas de control durante el periodo de contratación y seguimiento a la persona física o jurídica contratada para la realización de este proyecto.

### **2. CODIFICACIÓN**

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se puede clasificar el objeto del contrato de la siguiente manera:

**CPV:** 92200000-3 Servicios de radio y televisión

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO**

Se ha emitido un Informe Justificativo de Necesidad, como documento preparatorio antes de iniciar el procedimiento de adjudicación, donde se recogen la naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende cubrir así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla de acuerdo con el artículo 28 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo estipulado en el art. 319 LCSP, cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su preparación y adjudicación, que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. El orden jurisdiccional civil con sede en Burgos, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción.

Se consideran, así mismo, documentos contractuales, la proposición del Adjudicatario y la documentación adicional que aquel hubiera aportado a requerimiento del contratante, en su caso.

### **4. PRESUPUESTO**

El presupuesto base de licitación para esta contratación asciende a 18.029,00 €, (*donde 14.900,00 € corresponden al importe bruto y 3.129,00 € al 21% de IVA*) quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere.

Las empresas deberán aportar el precio final de la oferta, ya que durante el desarrollo de los trabajos no se aceptarán ni revisiones de precios ni modificaciones.

A todos los efectos se entenderá que la oferta económica incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que graven el servicio contratado, sin que, por tanto, puedan estos ser repercutidos como partida independiente.

Para determinar que la oferta presentada es considerada anormalmente baja, se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente en los art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre (RGLCSP) y que, en todo caso, determinará el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

## **5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será desde el 13 de septiembre hasta el 29 de octubre; comenzando en el momento de la aceptación de la adjudicación.

## **6. PERFIL DEL CONTRATANTE**

SODEBUR a través de su Perfil del Contratante, publicará el objeto, la duración, el importe y la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo en lo establecido en los artículos 63, 116 y 138 de la LCSP.

## **7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones que señala el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, los Licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

### **7.1. Lugar de presentación.**

La **única forma** de presentación de ofertas, será a través de la Herramienta de Contrato Menor de la Diputación Provincial de Burgos.

Para cualquier duda relacionada con el uso de la Herramienta, pueden ponerse en contacto con Íñigo Medina en el teléfono 947258600 ext. 1277/1278 o en los correos electrónicos [imedina@diputaciondeburgos.es](mailto:imedina@diputaciondeburgos.es) y [centralcontratacion@diputaciondeburgos.net](mailto:centralcontratacion@diputaciondeburgos.net).

### **7.2. Plazo y forma de presentación.**

El plazo para presentar las ofertas, será el establecido en la plataforma de licitación.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

Serán rechazadas las ofertas que, en su desglose para el estudio, superen el importe máximo de licitación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas.

### **7.3. Requisitos para poder licitar.**

Las personas que acudan a la presente licitación, deberán ostentar los siguientes requisitos:

- a) Ser personas naturales o jurídicas cuya actividad profesional u objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato.
- b) Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad para contratar.
- c) Tener la capacidad técnica o profesional, económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato.
- d) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

### **7.4. Documentación a incluir en la oferta**

- I. INDICACIÓN DE PRESUPUESTO Y NÚMERO DE CUÑAS:** El número de cuñas propuesto será reflejado por la empresa licitadora desglosando dicha cifra por las comunidades, cuya ponderación está definida en este pliego.

A través de la siguiente campaña, se pretende impactar en distintos públicos objetivo: *jóvenes, adultos, familias y senior*. Para ello, se han segmentado sus mensajes por productos turísticos afines a estos públicos en cuñas de 20 segundos. Las cuñas serán facilitadas por SODEBUR.

La campaña se centrará en los principales mercados emisores de turistas a nivel nacional Castilla y León, Comunidad de Madrid, País Vasco, Cantabria y la ciudad de Zaragoza, según el *Observatorio Provincia de Burgos, Origen y Destino*.

Para ello, se solicitan las ofertas a las tres principales emisoras generalistas y de ámbito nacional, según datos del EGM, para poder alcanzar a esta audiencia objetivo a través de sus desconexiones regionales: *Cadena Ser*, *Onda Cero* y *Cope*.

La emisión de las cuñas será realizada entre las 13.30 y las 15.30 horas, en la desconexión regional o local (caso de Zaragoza) en esa franja horaria. Además, las tres emisoras de radio tendrán que distribuir la inversión de la siguiente forma: Castilla y León, 25%; Comunidad de Madrid, 30%; País Vasco, 25%; Cantabria, 10% y la ciudad de Zaragoza, 10%.

Para la valoración de las distintas ofertas se tendrá en cuenta la oferta y su relación con el número de cuñas así como una estimación de la audiencia, para lo que se tendrá como referencia los datos del segundo acumulado móvil del Estudio General de Medios de 2021 para cada cadena en las regiones a las que se refiere el pliego.

Para ello, se relacionará el precio con el número de cuñas propuestas por cada destino, relacionando el impacto estimado por cada cuña, en función de los datos acumulados de la segunda ola de 2021 desglosados por comunidades autónomas realizado por la agencia de planificación de medios *Avante evolumentia*, cuyos datos se basan en el EGM.

Por lo tanto, la empresa licitadora deberá indicar el precio así como desglosar el número de cuñas respetando la distribución porcentual de la segmentación geográfica

## ***II. Propuesta económica.***

### **7.5. Condiciones de ejecución.**

Las condiciones de ejecución corresponden a las definidas en el apartado 7.4

### **7.6. Calificación de la documentación y adjudicación**

Finalizado el plazo de admisión de documentación, el departamento correspondiente estudiará la documentación presentada por los ofertantes y tras su análisis aplicando los criterios de adjudicación, se realizará un informe de valoración y se elevará la propuesta de adjudicación que se estime más conveniente o declarando desierta la contratación.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato una vez efectuada la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores y seguirá lo establecido en el art. 152 LCSP.

## **8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Al Órgano de Contratación le corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que, necesariamente, tenga que coincidir con la oferta económica más favorable sino que, en la adjudicación, se seguirán los criterios expuestos a continuación.

- a) Oferta económica.....Hasta 100 puntos

La empresa contratada será aquella que proporcione una mejor relación precio y número de cuñas ofrecidas relacionando las mismas con los datos de audiencia. Todo ello mediante la siguiente fórmula que calcula el precio unitario por impacto de audiencia.

$$\text{Precio unitario por impacto} = \frac{P}{N \times A}$$

Donde,

P= Oferta final

N= número de cuñas

A= Audiencia total en las Comunidades de Castilla y León, País Vasco, Cantabria, Madrid y Aragón.

La empresa contratada será la que ofrezca un precio unitario por impacto más ventajoso. Se puede declarar desierta la contratación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquella.

## **9. OBLIGACIONES FORMALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

El adjudicatario deberá dar su conformidad en el plazo de los 3 días siguientes a la comunicación oficial de su adjudicación.

En el supuesto de incumplimiento o retrasos mayores a 15 días por parte del contratista, SODEBUR podrá optar por resolver la contratación, cancelando los pagos restantes, o conceder a la empresa adjudicataria un nuevo plazo improrrogable para la finalización del proyecto.

## **10. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

SODEBUR tiene la facultad de inspeccionar, vigilar y de ser informada de los procesos que se lleven a cabo para la ejecución correcta de los trabajos, pudiendo dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.

En caso de dudas técnicas, pueden ponerse en contacto con el técnico responsable a través del correo electrónico [turismoburgos@sodebur.es](mailto:turismoburgos@sodebur.es) o el teléfono 947 061929.

## **11. CONDICIONES DE PAGO**

Una vez finalizado el trabajo contratado y acreditado su correcto cumplimiento, SODEBUR solicitará al adjudicatario la emisión de la correspondiente factura, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, la numeración seriada, fecha de expedición, descripción detallada de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario y el I.V.A. repercutido.

SODEBUR realizará la liquidación del importe contratado en **un único pago** mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente del adjudicatario, indicada en la *Ficha de Alta de datos bancarios* que adjuntará a la factura. En todo caso, el pago se realizará al finalizar la campaña tras la aprobación de los servicios técnicos de SODEBUR del correspondiente certificado de emisión de cada una de las regiones.

## **12. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**

La propiedad intelectual de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados corresponde a SODEBUR, que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

Toda la documentación quedará en propiedad de SODEBUR, sin que el contratista pueda conservarla o facilitarla a terceros sin su expresa autorización, que la daría, en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

## **13. RESPONSABILIDAD**

Será de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectúe y deberá indemnizar a SODEBUR de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra esta.

## **14. PROTECCIÓN DE DATOS**

Mediante la presente cláusula, se habilita a la empresa adjudicataria como **encargada del tratamiento**, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio especificado en estos pliegos.

El presente acuerdo tiene la misma duración que el contrato que se firme. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.